

**Viceministerio de Descentralización y Participación**

Regional 06, Distrito 08 de Jamao al Norte

# Centro Educativo Prof. Leonardo Antonio Santos Flete



## EXPERIENCIAS DE DESCENTRALIZACIÓN EDUCATIVA Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN LA REPÚBLICA DOMINICANA, 2023

**PROYECTO**

*Palo Roto, Jamao al Norte, Espaillat. 02 de junio del 2022*

**EXPERIENCIAS DE DESCENTRALIZACIÓN EDUCATIVA Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN EL CENTRO EDUCATIVO PROFESOR LEONARDO ANTONIO SANTOS FLETE DE LA COMUNIDAD DE PALO ROTO, JAMAO AL NORTE, PROVINCIA ESPAILLAT, RD.**

**Índice**

1. DATOS IDENTITARIOS DE LA INSTANCIA 1

2. CONTEXTO 2

3. LOS ACTORES 4

4. MARCO NORMATIVO 5

5. MARCO HISTÓRICO 9

6. TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR AÑO 9

7. IMPACTO DE LOS RECURSOS INVERTIDOS 17

8. LECCIONES APRENDIDAS 18

9. PROYECCIONES 18

10.CITAS Y REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICA 19

ANEXOS 20

**índice De Tablas Y Gráficos**

**Tabla 1.** Datos identitarios del Centro Educativo …………………………… ……….1

**Tabla 2:** Transferencia del año 2017. …………………………………………..……..10

**Gráfica 1:** Tabla de transferencia del año 2017 ………………………………….……10

**Tabla 3:** Transferencia del año 2018……………………………………………......... 11

**Tabla 4:** Transferencia del año 2019. …………………………………………………11

**Gráfica 2:**  Transferencia del año 2019. ………………………………………………12

**Tabla 5:** Transferencia del año 2020. …………………………………………………12

**Gráfica 3:**  Transferencia del año 2020. ………………………………………………13

**Tabla 6:** Transferencia del año 2021. …………………………………………………13

**Gráfica 4:**  Transferencia del año 2021. ………………………………………………14

**Tabla 7:** Transferencia del año 2022. ………………………………………………….14

**Gráfica 5:**  Transferencia del año 2022…………………………………………………15

**Tabla 8:** Consolidado de Transferencias desde el año 2012-2022……………………..16

**Grafica 6:** Representación Gráfica de las transferencias desde al año 2017-2022. ……17

**EXPERIENCIAS DE DESCENTRALIZACIÓN EDUCATIVA Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN LA REPUBLICA DOMINICANA, 2023**

# 1-DATOS IDENTITARIOS DE LA INSTANCIA

En este apartado, se presentan los datos que identifican a las instancias implicadas directa e indirectamente en los procesos de descentralización de este Centro Educativo, siendo éstas perteneciente al Distrito Educativo 0608 Jamao al Norte al cual pertenece, y la Regional 06 La Vega.

**Tabla 1.** *Datos identitarios del Centro Educativo*

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | **Regional** | **Distrito** | **Centro educativo** |
| Nombre: | 06 La Vega | 08 Jamao Al Norte | Prof. Leonardo Antonio Santos Flete |
| Domicilio: | La Vega | Jamao Al Norte | Palo Roto |
| Director/a: | Luz del Alba Luciano | Luis Ramón Remigio | Rosa Elena Núñez |
| Teléfono: | 809-573-2440 | 809-714-9740 | 809-398-6750 |
| Correo electrónico: |  | distritoeducativojamaoalnorte@gmail.com | leonardoantoniosantosflete@gmail.com |

**Fuente:** Centro Educativo Prof. Leonardo Ant. Santos Flete

## 2. EL CONTEXTO

El Centro Educativo “Profesor Leonardo Antonio Santos Flete” fue fundado en el año 1953 su primer profeso fue Leonardo Antonio Santos Flete.

Originalmente el nombre fue Palo Rompío, modificado por Palo Roto, debido a la existencia de un gran árbol que, al romperse, impedía el paso de los caminantes.

El Centro Educativo Prof. Leonardo Antonio Santos Flete está ubicado en la carretera San Víctor Sabaneta. Limita al norte, con Jamao al Norte; al sur por la comunidad Las Caobas; al este por Los Bueyes y; al oeste por Arroyo del gato.

En sus inicios la escuela cubría los grados del Primer ciclo de la Educación Básica. En la actualidad se imparte docencia hasta el sexto grado. La cual alcanza una matrícula de 92 estudiantes bajo la modalidad de J.E.E (2014).

Sus primeros pobladores fueron, las familias Polanco, Capellán, Sánchez entre otros, quienes tenían como medio principal de vida la ganadería y la agricultura. Su religión principal es la católica y cuenta con los principales servicios básicos; agua potable, electricidad, carretera y transporte escolar.

**Instalaciones y contexto**

Las instalaciones están construidas de block, techado de concreto y pisos de mosaico. Tiene una estructura compuesta de dos pabellones y uno está de concreto, techo zinc y el piso de cemento, 7 aulas y todas sus dependencias para oficinas y baños. Esta comunidad posee un nivel cultural aceptable, pues está insertada en todas las actividades, (deportivas, religiosas, entre otras). En esta comunidad se celebra la fiesta patronal de La Señora de la Altagracia, San Joaquín y Santa Ana. Cuenta con una iglesia, un club de choferes, junta de vecinos y un club multiuso donde se realizan varias actividades comunitarias.

**Matrícula:** El Centro Educativo Profesor Leonardo Antonio Santos Flete cuenta con 7 docentes, una monitora, una directora interina, una orientadora, una encargada de registro, una secretaria y un personal de apoyo integrado por 14 personas. Este centro educativo trabaja bajo el esquema de Jornada Escolar Extendida y cuenta con una matrícula de 90 estudiantes, estos del nivel inicial, nivel primario.

**ORGANIGRAMA DEL CENTRO**

**Fuente**: Proyecto Educativo de Centro.

### **3- LOS ACTORES**

**El director**

(Ordenanza 02-2018, 2018)

Artículo 49.- Son funciones del tesorero de la junta de centro educativo:

a) Supervisar las finanzas y las labores contables de la junta de centro educativo.

b) Gestionar la recepción de los recursos transferidos por el Ministerio de Educación, así como las asignaciones, donaciones y contribuciones provenientes de otras instituciones públicas y privadas y depositar los recursos recibidos en la cuenta bancaria que corresponda.

**Tesorero**

Artículo 49.- Son funciones del tesorero de la junta de centro educativo:

a) Supervisar las finanzas y las labores contables de la junta de centro educativo.

b) Gestionar la recepción de los recursos transferidos por el Ministerio de Educación, así como las asignaciones, donaciones y contribuciones provenientes de otras instituciones públicas y privadas y depositar los recursos recibidos en la cuenta bancaria que corresponda.

**Secretario**

Artículo 50.- Las funciones del secretario de la junta de centro educativo son:

a) Redactar, con la aprobación del presidente, las correspondencias de la junta de centro

Educativo y hacerlas llegar a su destino.

b) Levantar el acta correspondiente de las sesiones de la junta de centro educativo y velar por su conservación.

c) Tomar nota de las opiniones y acuerdos surgidos de las sesiones de la junta de Centro

Educativo, redactarlos y transcribirlos en el libro de actas, así como llevar la relación de las comunicaciones dadas a conocer en las sesiones o cuyas respuestas documentadas fueren aprobadas.

d) Clasificar, canalizar y archivar las actas y la correspondencia expedida o recibida por la junta de centro educativo.

e) Dar lectura en cada sesión de la junta de centro educativo al acta de la sesión anterior y suscribirla conjuntamente con el presidente, una vez aprobada.

t) Firmar, conjuntamente con el presidente, toda resolución emanada de la junta de centro educativo.

g) Llevar un registro que recoja todas las disposiciones y resoluciones emanadas de la junta.

h) Firmar, conjuntamente con el presidente los cheques, en caso de ausencia justificada del tesorero.

i) Cumplir con cualquier otra función no especificada que concierna a sus atribuciones y que le sea requerida.

j) Garantizar el inventario al día de los bienes del centro educativo e informar a la junta de centro, cada seis meses o cuantas veces le sea solicitado.

**El Centro Educativo Brinda:**

Una comunidad de aprendizaje adaptada a la nueva modalidad educativa con el propósito de lograr la trasformación de nuestra comunidad de manera que podamos obtener una educación de calidad enfrentando los grandes retos que exige nuestra sociedad.

#### **4. MARCO NORMATIVO**

La descentralización se encuentra fundada legalmente en la Constitución Dominicana, en la ley 66-97, la ordenanza 02-2018 y la resolución 02-2019. En los apartados siguientes se citan estos fundamentos legales.

(Santelises, 2003)

Una mirada al contexto nacional sobre estos temas da cuenta de que en la República Dominicana los datos e informaciones sobre las experiencias de descentralización tienen sus antecedentes en el movimiento del Plan Decena1 de Educación 1992, donde se realizaron consultas a diversos actores para la formulación de diagnósticos y propuestas, lo que constituyó un hito importante de la participación en educación. Un avance sustantivo lo constituye la promulgación de la Ley 66-97, que define la creación de organismos descentralizados (Título V, capítulo 1), tales como juntas regionales, distritales y de centro, otorgándoles a estas instancias, cuotas de decisión importantes que van desde la planificación y la gerencia hasta la formulación de presupuestos y manejo de fondos económicos.

**Ley General de Educación 66-97:**

Art. 102.- La descentralización de las funciones y servicios de la educación se establece como una estrategia progresiva y gradual del sistema educativo dominicano.

Art. 103.- La Secretaría de Estado de Educación y Cultura descentralizará la ejecución de funciones, servicios, programas y proyectos definidos en el marco de esta ley y sus reglamentos. En este orden, deberá garantizar una mayor democratización del sistema educativo, la participación y el consenso, una mayor equidad en la prestación de los servicios y garantizará una mayor eficiencia y calidad en la educación.

**Art. 104.**- La descentralización Se realizará en las estructuras administrativas a nivel central, regional, distrital y local. Se incorpora en los órganos de gestión, las instancias correspondientes, una representación directa de las comunidades respectivas.

(Ley General de Educacion, núm. 66-97, 1997)

**Art. 105**.- Se crean las Juntas Regionales, Distritales y de Centro Educativo como órganos descentralizados de gestión educativa que tendrán como función velar por la aplicación de las políticas educativas emanadas del Consejo Nacional de Educación y de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura en su propio ámbito y competencia.

**Art. 119**.- Cada uno de los centros educativos públicos y privados, dentro del ámbito de la presente ley, estará referido a uno de los Distritos de Educación y Cultura en función de su localización geográfica. Los criterios de creación, acreditación y financiamiento estarán enmarcados en los reglamentos que dicte el Consejo Nacional de Educación y en consonancia con la legislación vigente.

**Art. 120.**- Los centros educativos públicos tendrán una dirección y una junta como órgano descentralizado de gestión de centro.

**Art. 121**.- La dirección del centro educativo tendrá a su cargo velar por el cumplimiento en su plantel de las disposiciones legales y las emanadas de los organismos superiores, así como viabilizar el cumplimiento de las decisiones de la Junta del Centro Educativo.

**Art. 122.**- En cada centro educativo se constituirá una Junta Escolar concebida como el organismo de participación representativo, encargado de crear los nexos entre la comunidad, el centro educativo y sus actores, con el fin de que el centro educativo desarrolle con éxito sus funciones.

**Art. 123**.- Son funciones de la Junta del Centro Educativo: a) Aplicar los planes de desarrollo del centro educativo, enmarcados por las políticas definidas por el Consejo Nacional de Educación; b) Fortalecer las relaciones entre escuela y comunidad y el apoyo de una a otra; c) Articular la actividad escolar y enriquecerla con actividades extracurriculares; d) Velar por la calidad de la educación y la equidad en la prestación del servicio educativo; e) Supervisar la buena marcha de los asuntos de interés educativo, económico y de orden general del centro educativo incluyendo especialmente el mantenimiento de la planta física y los programas de nutrición; f) Canalizar preocupaciones de interés general o ideas sobre la marcha del centro educativo; g) Buscar el consenso en las políticas educativas del centro como expresión de la sociedad civil; h) Administrar los presupuestos que le sean asignados por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura y otros recursos que requiera; i) Proponer el nombramiento de profesores en escuelas de más de 300 alumnos; j) Impulsar el desarrollo curricular.

**Art. 124**.- La Junta del Centro Educativo estará integrado por: a) El Director del Centro Educativo, quien lo presidirá; b) Dos representantes elegidos por los profesores del centro; c) Dos representantes de la Asociación de padres, madres, tutores y amigos de la escuela; d) Un educador elegido por la asociación de padres, madres, tutores y amigos de la escuela; e) Dos representantes de la sociedad civil organizada; f) Un representante de los estudiantes elegido por los miembros del Consejo Estudiantil.

**Art. 125.-** Las Juntas Regionales, las Juntas Distritales y las Juntas de Centros Educativos podrán, si así lo consideran necesario crear organismos asesores o consultivos como comités asesores.

Párrafo. - La organización y funcionamiento de las Juntas Regionales, Distritales y de Centros Educativos serán objeto de reglamentación especial por parte del Consejo Nacional de Educación.

**Ordenanza 02-2018 que establece el Reglamento de las Juntas Descentralizadas y modifica la Ordenanza Nº. 2-2008.**

Art. 5.- Las Juntas Regionales y Distritales de Educación, las Juntas de Centros Educativos, Juntas de Plantel y las Juntas de Red podrán crear Comités Asesores que contribuyan a la aplicación de las políticas de descentralización que se establezcan.

Párrafo 1: En cada una de las Juntas Regionales y Distritales de Educación, de los Centros y Planteles Educativos; así como de Redes Rurales de Gestión Educativa, deberán constituirse como mínimo, los siguientes Comités: a) Comité de la Calidad de la Educación b) Comité de Gestión y Mantenimiento Escolar c) Comité Financiero Párrafo 2: La composición y funciones de estos comités serán especificadas en el Manual de Organización, Legalización y Funcionamiento de las Juntas Descentralizadas.

Párrafo 2: La composición y funciones de estos comités serán especificadas en el Manual de Organización, Legalización y Funcionamiento de las Juntas Descentralizadas.

Art. 64.- Las juntas regionales, distritales, de centros y redes de centros educativos administrarán los presupuestos que les sean asignados en función del número de alumnos, por el Ministerio de Educación.

Art. 65.- El Ministerio de Educación podrá asignar sumas adicionales para compensar a los distritos y centros educativos con menor cantidad de estudiantes, menos recursos y mayores problemas educativos.

Art. 66.- Las juntas de centros educativos y de redes, elaborarán los presupuestos específicos para mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y reparaciones menores, así como para la adquisición de equipos, material gastable y material didáctico, con recursos provenientes del presupuesto nacional, subvenciones de las municipalidades y las instituciones autónomas, asignaciones y contribuciones provenientes de otras instituciones públicas y privadas.

Art. 70.- Las Sanciones por violación a las leyes sustantivas y adjetivas de la República Dominicana, serán remitidas al derecho común.

ACTUACIÓN DE LOS ACTORES Y SUS CONSECUENCIAS

Artículo 72.-Todos los actores de los sectores involucrados formalmente, a través de las juntas descentralizadas, en la vida de la Regional, Distrito o Centro Educativo, sin excepción, son responsables por sus actuaciones y deberán responder por ellas en conformidad con el marco normativo vigente.

Artículo 73.- Las actuaciones de los actores deberán estar orientadas al cumplimiento de las normas establecidas en el sistema educativo y el logro de los objetivos estratégicos del Ministerio de Educación.

##### **5. MARCO HISTÓRICO**

##### HISTORIA DE LA DESCENTRALIZACIÓN

Antes de la descentralización: los centros educativos debían gestionar de manera que le fuera posible los recursos para poder mantener su funcionamiento ya que no recibíamos recursos del ministerio de educación (más que tiza y borradores). Esta situación hacía tanto que el director/a como su equipo de gestión y los organismos de participación del centro auto gestionaran a través de solicitudes a diferentes instituciones recursos para poder palear la situación. Además, tanto el director como los docentes tenían que sacrificar parte de su salario para poder realizar sus prácticas educativas.

**Después de la descentralización:**

A raíz de la ordenanza 02-2008 los centros educativos han experimentado excelentes y renovados cambios en su desarrollo y mejoramiento de la práctica docente, ya que la descentralización provee dichos recursos. Y son repartidos en diferentes renglones. Con la descentralización los centros educativos sienten más paz y tranquilidad por lo que saben de dónde llegaran los recursos económicos que le permitirán realizar todas las actividades, además le permite obtener mayores resultados en todo lo relacionado al proceso educativo.

**6. TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

Gracias a la descentralización el centro educativo cuenta con recursos económicos que se depositan trimestralmente, las cuales están dividida en partidas, su propósito es garantizar una distribución equitativa que permita mejorar y satisfacer las necesidades prioritarias de dicho centro.

A continuación, se comparte el historial anual de estas transacciones realizadas a este centro. Los montos que le comparten son aproximadamente de lo que ha recibido el centro en los últimos años.

**Tabla 2:** *Transferencia del año 2017.*

**Fuente:** Libro de Ingresos y Egresos del Centro Educativo.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Año | Transferencia | Fecha | Trimestre | Monto |
| 2017 | 1ra | 17/07/2017 | Enero-marzo | 65,328.14 |
| 2da | 0 | Abril-julio |  |
| 3ra | 16/11/2017 | Julio-septiembre | 35,846.05 |
| 4ta | 0 | Octubre-diciembre |  |
|  |  |  | **Total** | 101,174.19 |

**Gráfica 1:** *Tabla de transferencia del año 2017*

**Fuente:** Libro de Ingresos y Egresos del Centro Educativo.

En el año 2017 llegaron las transferencias solo en dos trimestres, en primero y en el tercero como se observa en la gráfica, presentando la mayor cantidad de recursos recibidos durante ese año en el primer trimestre de enero a marzo, sumando un total de 101,174.19 recibidos durante el año completo.

**Tabla 3:** *Transferencia del año 2018.*

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Año | Transferencia | Fecha | Trimestre | Monto |
| 2018 | 1ra | 18/06/2018 | Enero-marzo | 35,280.38 |
| 2da |  | Abril-julio |  |
| 3ra |  | Julio-septiembre |  |
| 4ta | 6/12/2018 | Octubre-diciembre | 21,241.63 |
|  |  |  | **Total** | 56,522.01 |

**Fuente:** Libro de Ingresos y Egresos del Centro Educativo.

**Tabla 4:** *Transferencia del año 2019.*

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Año | Transferencia | Fecha | Trimestre | Monto |
| 2019 | 1ra | 18/09/2019 | Enero-marzo | 41,644.31 |
| 2da | 6/11/2019 | Abril-julio | 31,296.31 |
| 3ra |  | Julio-septiembre |  |
| 4ta |  | Octubre-diciembre |  |
|  |  |  | **Total** | 72,940.62 |

**Fuente:** Libro de Ingresos y Egresos del Centro Educativo.

**Gráfica 2:**  *Transferencia del año 2019.*

**Fuente:** Libro de Ingresos y Egresos del Centro Educativo.

**Tabla 5:** *Transferencia del año 2020.*

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Año | Transferencia | Fecha | Trimestre | Monto |
| 2020 |  |  | Enero-marzo |  |
|  |  | Abril-julio |  |
| 1ra | 25/08/2020 | Julio-septiembre | 47,321.95 |
|  |  | Octubre-diciembre |  |
|  |  |  | **Total** | 47,321.95 |

**Fuente:** Libro de Ingresos y Egresos del Centro Educativo.

**Gráfica 3:**  *Transferencia del año 2020.*

**Fuente:** Libro de Ingresos y Egresos del Centro Educativo.

**Tabla 6:** *Transferencia del año 2021.*

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Año | Transferencia | Fecha | Trimestre | Monto |
| 2021 |  |  | Enero-marzo |  |
|  |  | Abril-julio |  |
| 1ra 25/08/2021 |  | Julio-septiembre | 52,647.94 |
| 2da | 10/12/2021 | Octubre-diciembre | 25,764 |
| 3ra | 10/12/2021 |  | 27,390.41 |
|  |  |  | **Total** | 105,802.35 |

**Fuente:** Libro de Ingresos y Egresos del Centro Educativo.

**Gráfica 4:**  *Transferencia del año 2021.*

**Fuente:** Libro de Ingresos y Egresos del Centro Educativo.

**Tabla 7:** *Transferencia del año 2022.*

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Año | Transferencia | Fecha | Trimestre | Monto |
| 2022 | 1ra |  | Enero-marzo | 75,705.65 |
| 2da |  | Abril-julio | 75,705.65 |
| 3ra |  | Julio-septiembre | 75,705.65 |
| 4ta |  | Octubre-diciembre | 75,705.65 |
|  |  |  | **Total** | 302,822.6 |

**Fuente:** Libro de Ingresos y Egresos del Centro Educativo.

**Gráfica 5:**  *Transferencia del año 2022.*

**Fuente:** Libro de Ingresos y Egresos del Centro Educativo.

**Tabla 8:** *Consolidado de Transferencias desde el año 2012-2022.*

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Año** | **Enero-marzo** | **Abril-junio** | **Julio-Sep.** | **Octubre-Diciembre** | **Total** |
| 2012 | 16,197.80 | 11,236.74 | 45,216.00 | 11,050.46 | 83,701.00 |
| 2013 | 11,055.67 | 34,636.75 | 34,810.54 | --- | 80,502.96 |
| 2014 | 40,828.00 | 29,900.00 | --- | --- | 68,092.64 |
| 2015 | 11,036.69 |  | --- | --- | 11,036.69 |
| 2016 | 36,445.57 | 22,951.87 | --- | --- | 59,397.44 |
| 2017 | 12,731.71 | 39,143.01 | --- | --- | 51,874.72 |
| 2018 | 14,066.86 | 21,217.21 | 37,512.69 | --- | 72,796.76 |
| 2019 | 29,735.04 | 20,770.67 | --- | --- | 50,505.71 |
| 2020 | 22,270.00 | 11,151.00 | --- | --- | 33,421.00 |
| 2021 | 36,495.01 | 19,192.52 | 19,978.00 | --- | 75,665.53 |
| 2022 | 90,759.81 | 90,400.00 | 90,430.00 | 91,436.74 | 363,026.55 |
| Total | 321,622.16 | 300,599.77 | 227,947.23 | 102,487.20 | 952,656.36 |

**Fuente:** Libro de Ingresos y Egresos del Centro Educativo.

**Grafica 6:** *Representación Gráfica de las transferencias desde al año 2017-2022.*

**Fuente:** Libro de Ingresos y Egresos del Centro Educativo.

**7) IMPACTO DE LOS RECURSOS INVERTIDO**

La descentralización ha impactado de forma positiva, ya que hemos tenido un gran avance en los diferentes renglones: en el ámbito pedagógico se ha aportado al docente, puesto que, le permite obtener varios recursos para desarrollar su práctica pedagógica como son:

cartulina, marcadores, hojas de colores, lápices, hojas blancas, ábacos, figuras geométricas entre otros.

En el ámbito tecnológico no has facilitado diferentes equipos tecnológicos como son: proyector, laptops, impresora, wifi que son de suma importancia para desarrollar las prácticas pedagógicas y el buen funcionamiento de centro.

Además, con lo que tiene que ver la infraestructura gracias a los fondos que hemos recibido de la descentralización hemos podido realizar pequeñas obras de reparación por ejemplo la construcción de una pequeña cocina, reparación de plomería y puertas en cual ayuda a suplir las necesidades básicas del centro.

Anteriormente el director tenía que gestionar las ayuda atreves de otras instituciones y la colaboración de los docentes.

Gracias a la junta de descentralización hoy podemos garantizar una buena higiene en el plantel también podemos brindarle agua potable al centro.

**8) LECCIONES APRENDIDAS**

La junta de centro ha aprendido lecciones importantes en lo que tiene que ver con la descentralización. Puesto que se ha mejorado la eficiencia y la participación de los actores en la comunidad educativa y ha logrado aumentar los fondos que son designados a este órgano de nuestro centro. Cual con todos los actores socializan y toman en cuenta las principales necesidades para así realizar un buen manejo de dichos recursos.

**9) PROYECCIONES**

* Consideramos que el sistema burocrático sea reducido y el documento de la misma, ya que en el proceso se repite cada producto que ya se encuentra facturado.
* Facilitar un medio para los casos más personales del centro como: mano de obra, reparaciones menores que lo requieran, actividades extracurriculares entre otros.
* Que las transferencias lleguen en el tiempo establecido

**Bibliografía**

Congreso Nacional de la Republica Dominicana. (1997). Ley 66-97 Ley General de Educación. Santo Domingo: Gacena Oficial. https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2\_repdom\_sc\_anexo\_7\_sp.pdf

Congreso Nacional de la República Dominicana. (2007). Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y 10s Municipios. Santo Domingo. https://ri.gob.do/wpcontent/uploads/Marco\_Legal/Leyes/Ley\_176-07.pdf

Consejo Nacional de Educación. (2008). Ordenanza N° 02/2008. Reglamento de las Juntas Descentralizadas. Santo Domingo. https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit\_accion\_files/ordenanza\_02-2008\_reglamento\_juntas\_descentralizadas.pdf

Galán, J. S. (2022). Descentralización. Economipedia. <https://economipedia.com/definiciones/descentralizacion.html>

Asamblea Nacional. (13 de junio de 2015). Obtenido de Asamblea Nacional: <https://faolex.fao.org/docs/pdf/dom187716.pdf>

Justicia. (s.f.). Recuperado el 31 de mayo de 2023, de Justicia: <https://republica-dominicana.justia.com/nacionales/constitucion-de-la-republica-dominicana/titulo-iv/capitulo-iii/seccion-i/#:~:text=Art%C3%ADculo%20141%20Art%C3%ADculo%20141.,autonom%C3%ADa%20administrativa%2C%20financiera%20y%20t%C3%A9cnica>.

**ANEXOS**

Anexo 1: Edificio nuevo donde funciona la escuela en la actualidad.

Nota: El nombre de la escuela en la actualidad es Profesor Leonardo Antonio Santos Flete, aún no se ha modificado el nombre que tiene identificado la imagen.



****

Anexo 2: Años escolares **1995-1996**



Imagen que contiene bolsa

Descripción generada automáticamente